

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D. C. 14 de agosto de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer sobre la calificación de la presente demanda Ordinaria de ELIZABETH BERNAL ZÁRATE contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., con 52 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 13 de marzo de 2020, secuencia 4386, hora 3:14 p.m., efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se le asignó el **No. 2020-158** . Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **ELIZABETH BERNAL ZÁRATE**, identificada con la C.C. 51.633.656 para lo cual se dispone:

**RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora **SAMIRA DEL PILAR ALARCON NORATO**, identificada con la C. C. 23.497.170 y T. P. 83.390 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la señora ELIZABETH BERNAL ZÁRATE, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 2).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a las citadas entidades por intermedio de sus representantes legales **JUAN MIGUEL VILLA LORA** y **DORIS YOLANDA GUERRERO RODRIGUEZ**, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Por Secretaría, hágase entrega de copia de la demanda.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá surtida una vez transcurridos

dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, las demandadas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd.*, al momento de contestar la demanda, deberá allegar la documental que conforme el expediente administrativo del demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,

**ALBEIRO GIL OSPINA**

BMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por  
anotación en el estado No. 101 de  
fecha 31 de agosto del 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA